



## ALCALDÍA DE SUBA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

#### 1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital"

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

Es así que la Alcaldía Local de Suba tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles. En consecuencia, la Alcaldía local de Suba ha logrado establecer que un alto porcentaje de las vías existentes de la localidad se encuentran en la actualidad en mal estado, en afirmado o simplemente no existen, y el presupuesto con que cuenta el Área Gestión del Desarrollo para proyectos de infraestructura vial resulta muy escaso frente a las necesidades de inversión requeridas. El alto deterioro de la malla vial local por lo general obedece a una serie de factores tales como: Falta de mantenimiento, presupuesto escaso para la atención de la malla vial existente en la localidad, en comparación con las necesidades, un alto índice de crecimiento de diversos desarrollos urbanísticos, vías que han cumplido su vida útil e incremento del tránsito en las mismas entre otros. Los niveles deficitarios de la malla vial en la localidad de Suba ha sido una problemática recurrente, pese a que anualmente se realiza inversión en la mejora de la malla vial, no ha sido posible lograr mejorar significativamente la calidad de las vías y el mantenimiento de las mismas. De igual manera es vital considerar todas las dinámicas ambientales, casos de emergencias viales, fenómenos de remoción en masa y cuidado a cuerpos de agua que son inherentes a la operación diaria de la localidad, y que igualmente requieren de asistencia e inversión. Lo anterior se refleja en casos como desbordamiento de canales, deslizamientos en ladera, accidentes vehiculares por realización de maniobras evasivas a huecos, contaminación de humedales y colmatación en estructuras de drenaje, entre otros.

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran:

- Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores Locales.
- Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
- Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.



### ALCALDÍA DE SUBA

- Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
- Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
- Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
- Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa. Política y de Policía en lo Local.
- Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
- Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
- Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley. así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
- Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente. - Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
- Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobreprotección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
- Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal. Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la Ley.

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra el/la DESPACHO ALCALDIA LOCAL

Que tiene, entre otras, como funciones:

- Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores Locales.
- Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
- Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.
- Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.



### ALCALDÍA DE SUBA

- Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
- Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
- Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa. Política y de Policía en lo Local.
- Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
- Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
- Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley. así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
- Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente. - Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
- Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
- Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal. Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la Ley.

De conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 "El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable..."

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 a 2020, "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS", adoptado mediante Acuerdo No. 645 de 2016, establece Los participantes de los Encuentros Ciudadanos expresaron que la falta de vías y andenes o el mal estado de los mismos, es una problemática que requiere urgente solución. Dado que, en muchas ocasiones esto impide el acceso de los habitantes a sus respectivos barrios y la inexistencia o mal estado de andenes dificulta el ingreso a sus hogares. De igual manera, se expresó que, a causa de estas problemáticas ya mencionadas, la movilidad se ve seriamente afectada por la congestión vehicular continua. Particularmente en UPZ como Casablanca, Rincón III sector, Nueva Colombia y La Alhambra . El alto deterioro de la malla vial local por lo general obedece a una serie de factores tales como: Falta de mantenimiento, presupuesto escaso para la atención de la malla vial existente en la localidad, en comparación con las necesidades, un alto índice de crecimiento de diversos desarrollos urbanísticos, vías que han cumplido su vida útil e incremento del tránsito en las



## ALCALDÍA DE SUBA

mismas entre otros. Específicamente en la Localidad de Suba objeto del presente proyecto que posee la mayor longitud de vías locales en Bogotá, el 52% de sus vías se encuentran en mal estado y el 21% muestran un estado regular. La localidad de Suba cuenta con 1.335 Km/Carril de malla vial distribuidos de la siguiente manera: Arterial: 129 Km/Carril, Intermedia: 335 Km/Carril y Local: 871 Km/Carril, cuya recuperación total se estima en aproximadamente 450 mil millones de pesos (Datos de Dirección Técnica de Planeación del IDU). Con el fin de mejorar las condiciones de movilidad y conectividad y de esta manera disminuir los tiempos de desplazamiento de la comunidad, mediante el mejoramiento integral para la malla vial intermedia y local de la localidad de Suba, la Alcaldía Local plantea el presente proyecto para llevar a cabo el mejoramiento integral de una serie de vías que hacen parte de la malla vial local. Adicionalmente se expresa que la malla vial local construida se encuentra en permanente proceso de deterioro debido al tránsito continuo de vehículos por lo que se hace necesario realizar acciones para su mejoramiento que permitan mantener o prolongar la vida útil de los pavimentos existentes. Así mismo al recuperar la malla vial se mejora la movilidad de las personas para trasladarse de un lugar a otro y adicionalmente el transporte público cumple con sus rutas reduciendo el tiempo en su recorrido. La ciudad de Bogotá D.C., crece permanentemente y es evidente la necesidad de ampliar la cobertura de los servicios y de efectuar mantenimiento a la infraestructura para garantizar el mejoramiento sostenible de la calidad de vida de los ciudadanos que la habitan. Es importante entender que las patologías propias que se presentan en un pavimento existente son proporcionales a factores como el nivel de tráfico, vida útil, naturaleza de los materiales entre otras, y en razón de dichos elementos habrá un reflejo de deterioro cuyo nivel de intervención será variable, es decir, que pueden requerirse actividades de Reconstrucción, rehabilitación o mantenimiento. Por otra parte, está la situación de aquellos sectores en los cuales la vía es inexistente y requiere explícitamente la actividad de construcción. En razón de la integralidad de la intervención vial se consideran factores adicionales que conllevan a la correcta operación y conservación de las obras que se ejecuten siendo particularmente relevantes las relacionadas con: estado y operación de redes, captación y retiro de aguas, señalización, cercanías a puntos de aglomeración e intensidad de circulación vehicular, los cuales deben ser plenamente analizados y atendidos en el desarrollo del presente componente. La localidad de Suba evidencia un alto nivel de problemáticas en cuanto a movilidad. Se hace necesario implementar estrategias que permitan mitigar esta problemática y a su vez, contribuir a mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos y ciudadanos null

Que la Secretaría cuenta con el(los) proyecto(s) de inversión registrado(s) en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, Proyecto 1465: PARQUES EN LA CIUDAD DEL ESPACIO PÚBLICO cuyo objeto es Contribuir al mejoramiento integral de la calidad de vida de los ciudadanos de la Localidad de Suba, a través del aumento en la práctica deportiva, gracias a la construcción y la intervención de los parques de bolsillo y/o vecinales de la Localidad null

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de Por las razones anteriormente expuestas, El Área Gestión del Desarrollo local requiere la contratación de una (1) persona natural que apoyen las actividades que se generan en el Área Gestión del Desarrollo de Suba, en temas de infraestructura, ya que en la planta de personal de la Secretaría de Gobierno no existe el personal suficiente para dar respuesta frente a las actividades anteriormente planteadas en las localidades.null

### 1.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Las proyecciones de intervención a través del marco técnico referencial del proyecto 1465 del actual plan de Desarrollo local establecen: Adecuación de la malla vial y el espacio público De manera que la intervención de la malla vial de la localidad se debe proyectar de modo integral, las acciones específicas contempladas para dar alcance a cada una de las metas del plan de desarrollo son: ¿ Construcción de corredores viales ¿ Rehabilitación y mantenimiento de malla vial existente ¿ Atención de emergencias viales ¿ Adecuación de zonas de espacio público ¿ Adecuación de rutas de aproximación y parques. Además de lo anterior se presentan los siguientes criterios a tener en cuenta en la valoración de las actividades: ¿ Población beneficiada: La totalidad de la población de la localidad, de acuerdo a los criterios presentados en el aparte de Universo. ¿ Criterios de selección: Los criterios mediante los cuales se determinarán los segmentos viales



## ALCALDÍA DE SUBA

objeto de intervención y por ende la población más directamente beneficiada, serán establecidos de acuerdo a los resultados de los cabildos de malla vial adelantados en cada una de las UPZ de la localidad, siendo estos el resultado del ejercicio de consenso que cada una de las poblaciones estableció como el listado más inmediato y crítico en términos de necesidad de mejoramiento de malla vial en la localidad. ¿ Localización: Las intervenciones están proyectadas de acuerdo a lo obtenido en cada una de las UPZ de la localidad y la ubicación de los segmentos se determina conforme a las decisiones consensuadas en los ejercicios de cabildos por los asistentes null

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 2.1. OBJETO

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto Prestar servicios profesionales especializados en el Área de Gestión del Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Suba, para el apoyo a la ejecución integral de los diferentes proyectos de inversión destinados a la intervención de la malla vial, espacio público y parques de la Localidad De Suba

### 2.2. ESPECIFICACIONES

NO APLICA

### 2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a SERVICIOS PROFESIONALES regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

El valor del contrato se estima hasta por la suma de \$29,880,000 (Veintinueve Millones Ochocientos Ochenta Mil Pesos) M/Cte



**ALCALDÍA DE SUBA**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a \$29,880,000 (Veintinueve Millones Ochocientos Ochenta Mil Pesos) M/Cte de la vigencia fiscal 2020 con cargo al(los) siguiente(s) proyecto(s) o rubro(s) : Proyecto 1465: PARQUES EN LA CIUDAD DEL ESPACIO PÚBLICO

Para determinar el valor de los honorarios del presente proceso de contratación, se tiene en cuenta lo establecido en el Acto Administrativo que establece la escala de honorarios para contratistas de la Secretaría Distrital de Gobierno.

**4.1 Estudio del Sector**

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Secretaría Distrital de Gobierno, requiere la celebración de un contrato de SERVICIOS PROFESIONALES para el efecto, se identificó en el mercado una diversidad de proveedores que sirven de insumo para un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

Objeto	No. cto	Vigencia	Entidad	Valor Mensual	Valor Total
SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE GESTION DE DESARROLLO, PARA EL APOYO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INVERSION DESTINADOS A LA INTERVENCION DE LA MALLA VIAL DE LA ALCALDIA LOCAL DE SUBA.	25	2018	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	4.400.000,00	35.200.000,00
SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE GESTION DE DESARROLLO, PARA EL APOYO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INVERSION DESTINADOS A LA INTERVENCION DE LA MALLA VIAL DE LA ALCALDIA LOCAL DE SUBA.	25	2018	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	4.400.000,00	35.200.000,00
<b>PROMEDIO</b>				<b>4.400.000,00</b>	<b>35.200.000,00</b>

Teniendo en cuenta la anterior información y el plan anual de adquisiciones aprobado para la presente vigencia fiscal, es pertinente la celebración del contrato SERVICIOS PROFESIONALES

**5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

**5.1. Persona Natural**

<b>FORMACIÓN</b>	NIVEL ACADEMICO: ESPECIALIZADO; PROFESION(ES): ARQUITECTURA, INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA DE TRANSPORTES Y VIAS; ESPECIALIZACION(ES): RELACIONADO CON EL OBJETO DEL CONTRATO; OBSERVACION(ES): AREAS DEL CONOCIMIENTO EN INGENIERÍAS, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES
------------------	--



**ALCALDÍA DE SUBA**

<b>EXPERIENCIA</b>	DOS AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL;
--------------------	--------------------------------------

**6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

En el siguiente cuadro se establece la tipificación y estimación de los riesgos para el presente proceso:



ALCALDÍA DE SUBA

Tipo	Descripción	Consecuencia ocurrencia evento	Pro-babilidad	Im-pacto	Val-oración	Cate-goría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/control	Riesgo			Monitoreo y Revisión						
									Pro-babilidad	Im-pacto	Val-oración	Cate-goría	Afecta-ejecución	Respon-sable trata-	Fecha estimada inicio	Fecha estimada fin tratamiento	¿Como se realiza monitoreo?	Periodi-cidad
OPERACIONAL	Que no exista suficiente oferta de profesionales que cumplan el perfil requerido para la ejecución del contrato	Retrasos en el inicio del proceso de selección, que afecta la satisfacción de la necesidad	5	4	5	RIESGO EXTREMO	ENTIDAD ESTATAL	Revisar los requisitos con las hojas de vida presentadas y sopores para los contratos	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	01/01/2020	31/12/2020	Seguimiento a la ejecución del contrato	MENSUAL
REGULATORIO	Presentación de la información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato	Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Nulidad del contrato. Investigaciones penales y disciplinarias.	1	4	6	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Verificación de la información recibida por el proponente	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	01/01/2020	31/12/2020	Seguimiento a la ejecución del contrato	MENSUAL
OPERACIONAL	Riesgo de enfermedad o accidente laboral: Referente a las enfermedades o accidentes de laborales que puedan surgir en el desarrollo del contrato de	Afectación del servicio. Posibles reclamaciones del contratista.	2	2	5	RIESGO BAJO	ENTIDAD ESTATAL	Definir tareas que permitan continuar la labor contractual sin dependenci a del hecho	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	01/01/2020	31/12/2020	Seguimiento a la ejecución del contrato	MENSUAL
REGULATORIO	Cambio de régimen simplificado a régimen común o viceversa a cargo del contratista.	Afectación del servicio. Posibles reclamaciones del contratista.	2	2	6	RIESGO BAJO	ENTIDAD / CONTRATISTA	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD / CONTRATISTA	01/01/2020	31/12/2020	Seguimiento a la ejecución del contrato	MENSUAL
REGULATORIO	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Sensibilización, capacitación y formulación en la normativa, conforme a los procesos en que participa de la Entidad. Dar cumplimiento a	2	1	6	RIESGO BAJO	ENTIDAD ESTATAL	Sensibilización, capacitación y formulación en la normativa conforme a los	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	01/01/2020	31/12/2020	Seguimiento a la ejecución del contrato	MENSUAL



**ALCALDÍA DE SUBA**

Eta- pa	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
Fuen- te	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
Cla- se	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
No	1	2	3	4	5

**7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Y CENTRO DE TRABAJO**

El Decreto 1607 de 2002 junto con el estudio técnico realizado en la Entidad por la ARL Positiva, clasificaron las actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales de los centros de trabajo de la Secretaría Distrital de Gobierno de la siguiente forma:

Actividad Económica Principal y Centros de Trabajo		Clase de Riesgo	
Principal	Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general. Incluye ministerios, organismos y deencias administrativas en los niveles central, regional y local.	I	
Centros de Trabajo	Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales: Servicios Comunitarios de Protección en salud, integridad y defensa del ciudadano, campañas educativas, actividades sociales, participación en actividades locales, talleres y conferencias a nivel domiciliario, en instituciones gremiales, barrios, veredas, corregimientos y zonas que conforman el distrito y de las localidades en particular. Por la actividad que desarrollan y los riesgos potenciales e inherentes que conllevan se incluyen las Actividades de servicio comunitario de ayuda y protección a las personas y a la comunidad de la localidad, censos de población en función de objetivos y políticas y en general asistencia social y de salud en la comunidad.	II	
Centros de Trabajo	Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales: Saneamiento Ambiental con el objeto de obligar al cumplimiento de las normas y reglamentos de la localidad. Ante solicitudes y quejas de la comunidad se adelantan operativos de vigilancia ambiental en publicidad, humedales, quebradas y otras locaciones en que sean requeridos.	III	



**ALCALDÍA DE SUBA**

Centros de Trabajo	Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales: Asesoramiento Técnico, inspección y supervisión en Obras, Supervisión, intervención, asesoría, vigilancia y Control de las Obras civiles y de Infraestructura que se adelanten en la localidad con recursos públicos. Supervisión de proyectos que se adelanten sobre obras civiles sea de construcción, mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura a nivel de la capital y a nivel de las localidades en general.	IV	X
Actividad Económica Principal y Centros de Trabajo		Clase de Riesgo	
Centros de Trabajo	Empresas dedicadas a actividades de investigación y seguridad incluye solamente a empresas dedicadas a los dactiloscopistas en los cargos de detective agentes profesionales especializados, personal de detectives en distintos grados, directores de establecimientos carcelarios, mayores, capitanes, tenientes, sargentos, guardianes, servicios de escoltas, servicios de transporte de valores	V	
Persona Jurídica	Ninguno de los anteriores riesgos aplican para persona jurídica, porque no están contemplados en artículo 2° de la Ley 1562, el cual Modifica el artículo 13 del Decreto -Ley 1295 de 1994 el cual establece los afiliados al SISTEMA General de Riesgos Laborales.	N/A	

**8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, "los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato". Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, señala: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: a. Contrato de seguro contenido en una póliza.

b. Patrimonio autónomo.

c. Garantía bancaria.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI requiere de constitución de garantías.

Si se requiere, el futuro contratista se comprometerá a constituir a favor de Bogotá D.C. Secretaría Distrital de Gobierno, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015:

La garantía constituida deberá amparar:

- CALIDAD DEL SERVICIO por el 10% vigente por el plazo del contrato y 6 Meses más. Tope mínimo.
- CUMPLIMIENTO por el 10% vigente por el plazo del contrato y 6 Meses más. Tope mínimo.



## ALCALDÍA DE SUBA

### 9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

La presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

Para determinar si está cobijado deberá revisar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Así como el manual dispuesto por Colombia Compra Eficiente en [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

### 10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

#### 10.1 PLAZO

El plazo del contrato es CUATRO(4) MESES, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

#### 10.2 VALOR

El valor total del contrato será la suma de \$29,880,000 (Veintinueve Millones Ochocientos Ochenta Mil Pesos) M/Cte

#### 10.3 FORMA DE PAGO

- a) El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato.
- b) 4 mensualidades vencidas de \$7,470,000 (Siete Millones Cuatrocientos Setenta Mil Pesos) M/Cte
- c) El saldo del contrato se cancelará al vencimiento del plazo previa presentación de los siguientes documentos:
  - a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
  - b. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
  - c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.

Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda.

#### 10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1 . Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/las supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
- 2 . Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
- 3 . Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión de la Secretaría Distrital de Gobierno



**ALCALDÍA DE SUBA**

- 4 . Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
- 5 . Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
- 6 . No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
- 7 . Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y certificación de ORFEO (cuando aplique).
- 8 . Registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Empleo de la Función Pública SIGEP- y presentarla constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.
- 9 . De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social, el contratista se obliga a practicarse a partir del perfeccionamiento del contrato, el examen pre ocupacional y allegar el respectivo certificado a LA SECRETARÍA, en los términos y plazos establecidos en la precitada norma.
- 10 . Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago, conforme a la normatividad vigente.
- 11 . Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.
- 12 . Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011.
- 13 . Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 ¿democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad ¿.
- 14 . Brindar apoyo y prestar sus servicios al Plan Integral de Seguridad y Convivencia cuando se considere necesario, de acuerdo a las competencias e instrucciones de la gerencia del proyecto a cargo.

**10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

- |   |  |   |   |
|---|--|---|---|
| 1 | .  | 1 | . |
|   | Elaborar de los estudios previos, de los proyectos de inversión designados por el ordenador del  |   |   |
| 2 | .  | 2 | . |
|   | Apoyar la verificación y la realización de acciones en cumplimiento de ejecución de contratos de |   |   |
| 3 | .  | 3 | . |
| 4 | .  | 4 | . |
|   | Efectuar actividades de planeación estratégica y de seguimiento a las metas establecidas en el   |   |   |
| 5 | .  | 5 | . |



**ALCALDÍA DE SUBA**

- Participar en las reuniones y comités en los cuales sea designado por el supervisor, de
- 6 . . . . . 6 . . . . .
- Gestionar y ejecutar los proyectos de inversión que se deriven del Plan de Desarrollo Local de
- 7 . . . . . 7 . . . . .
- Elaborar las actividades de planeación presupuestal y seguimiento de los proyectos que le sean
- 8 . . . . . Elaborar la consolidación de los diferentes informes relacionados con la gestión de la Alcaldía Local de Suba, de los ejes del plan de desarrollo local.
- 9 . . . . . 9 . . . . .
- 1 0 . . . . . 1 0 . . . . .
- Realizar las actividades de apoyo a la supervisión de los contratos o convenios que le sean
- 1 1 . . . . . 1 1 . . . . .
- Elaborar los diagnósticos, documentos técnicos, análisis del sector, estudios de mercado y todos
- 1 2 . . . . . 1 2 . . . . .
- Realizar actividades de apoyo en la suscripción, seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento que se suscriben como consecuencias de las auditorías internas y externas que se realicen
- 3 . . . . . 1 3 . . . . .
- Realizar actividades de apoyo, realizando informes y demás acciones necesarias para realizar la
- 1 4 . . . . . 1 4 . . . . .
- Realizar las evaluaciones de los proponentes y las propuestas presentadas en los procesos de
- 1 5 . . . . . 1 5 . . . . .
- Las demás que sean inherentes al objeto contractual, que se encuentren en la normatividad o que sean solicitadas por el supervisor del contrato.

**10.6 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**

- 1 . Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
- 2 . Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 3 . Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
- 4 . Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
- 5 . Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
- 6 . Las demás establecidas en la normatividad vigente.

**10.7 SUPERVISIÓN**

La supervisión del contrato será ejercida por ALCALDE LOCAL



### **ALCALDÍA DE SUBA**

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el/la ALCALDE LOCAL, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

---

### **DESPACHO ALCALDIA LOCAL**

Elaboró: YINETH ROCIO TOVAR PIMIENTA

Solicitud Proceso: 43379

Vo. Bo. Gerente proyecto: MIGUEL ANTONIO CORTES GARAVITO